

Bogotá, D.C.
603

Señor(a)
Ciudadano(a) Anónimo(a)
Fijar en cartelera
Ciudad

Asunto: Respuesta a queja ciudadana.

Referencia: Radicado Orfeo No. 20244600877842 (ALE)

Cordial saludo:

Por medio de la presente damos respuesta a la siguiente queja ciudadana: (...) *"me uno al día de hoy a las denuncias que han presentado mis vecinos con respecto al bar llamado mr. monkey, que queda en la carrera 113 B # 63 I -26 en el barrio laureles, el pasado 02 de marzo del 2024 aproximadamente 01:20 hubo un altercado en ese establecimiento que es ya normal, y esta vez fue con piedras, botellas que se lanzaban sin importar que podrían dañar alguien o alguna casa, y nosotros durmiendo porque acá es residencial eran como 20 personas que salieron de ese bar, y ese bar es muy pequeño de donde salieron no se sabe cómo se meten hay y luego la policía y pensé que le iban a cerrar el bar pero oh sorpresa no les cerraron los premiaron dejando que abrieran de nuevo cuando la riña fue por los de ese bar o algo más paso por que eso debió cerrarlo y nosotros aguantándonos desde el martes de cada semana hasta el domingo aguantarnos que se orinen en las casas en el parque del frente el ruido tan terrible que colocan esa música que les hace pensar que si colocan ese ruido alto va entrar más gente esperamos que ustedes como entidades de control nos ayuden porque la verdad se habla con el dueño de la casa y el dueño del bar es tal Cristian que es prepotente y dice que el pago un arriendo que de malas que se aguanten y la policía dice que tienen los papeles al día entonces nos toca aguantarnos pero si uno monta un local de algo hay si hay ley nos vamos a ir hasta las últimas consecuencias para que nos pongan cuidado así sea medios de comunicación tutelas no podemos seguir así con esa alcabuería de bar que venden hasta vicio y hacen lo que les parezca y ya les avisamos a ustedes y no hacen nada solo dicen tienen todo en regla entonces por que dan esos documentos sin verificar y por esa razón esa gente se escuda y ustedes les ayudan y nosotros que como vecinos de ese establecimiento nos aguantamos el ruido las peleas las groserías que se orinen que metan vicio eso está bien, y para que tomen las medidas de cierre" (...)*

Al respecto, este despacho dispuso lo siguiente:

1°. Se efectuó la revisión del aplicativo de actuaciones administrativas activas SIACTUA y en el aplicativo ARCO de las Inspecciones de Policía en el cual no se encontró expediente alguno relacionado con el establecimiento de comercio por usted aquí mencionado.

2°. Respecto a su solicitud de tomar (...) *"medidas de cierre"* (...) del establecimiento de comercio objeto de queja, nos permitimos aclarar que las Alcaldías Locales no están facultadas para imponer medidas correctivas, realizar cierres definitivos o suspensiones temporales de los establecimientos de comercio, toda vez, que dicha facultad se encuentra en cabeza del personal uniformado de la policía nacional e inspectores de policía, en los casos que se evidencie efectivamente la conducta contradictoria a la normatividad vigente.

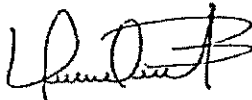
Por ello, en atención a los presuntos comportamientos que contravienen la tranquilidad, convivencia y relaciones respetuosas de las personas, así como aquellos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica, se dio traslado al Comandante de la Estación Décima de Policía de Engativá a través del Oficio 20246030148231, a efectos de realizar las visitas de inspección, vigilancia y control a fin de tomar las

respectivas acciones jurídicas a las que haya lugar. Lo anterior en virtud del artículo 222 de la ley 1801 de 2016 que establece el Proceso verbal inmediato.

3°. Así mismo, se dio traslado a la Secretaría Distrital de Ambiente mediante el radicado No. 20246030148161 a efectos de adelantar la evaluación, seguimiento y control de la emisión de ruido como factor que puede llegar a generar un deterioro ambiental. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Distrital 109 de 2009 y la Resolución 0627 de 2006.

De esta manera se espera haber respondido de manera clara, precisa, congruente y de fondo su petición de acuerdo con las exigencias y formalidades que dispone la normativa vigente.

Atentamente,



HERNÁN DAVID OVALLE BRICEÑO

Profesional Especializado Código 222 Grado 24

cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Diana M. Peña G. *DMP*

Revisó: Sandra Gutiérrez. *SAG*

Aviso público

Atendiendo el hecho de que el peticionario no suministró dirección de residencia o para su notificación y de conformidad con lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), hoy, **27 MAR 2024** siendo las 7 am, se fija el presente documento en lugar visible al público en el edificio Alcaldía Local de Engativá, con el fin de informar el trámite y respuesta al requerimiento. **Constancia de desfijación**. El presente oficio permaneció expuesto al público por el término de cinco (5) días hábiles y se desfija hoy, **04 ABR 2024**